



Bogotá, 26 de abril de 2023

Honorable Senadora
SANDRA YANETH JAIMES CRUZ
Comisión Sexta Senado
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de Convocar al trámite y debates de Proyectos de Ley 392 de 2022 (SENADO) y 116 de 2021 (CÁMARA DE REPRESENTANTES) "Por medio del cual se establecen parámetros para el cobro de la expedición de las tarjetas y/o matrículas profesionales".

La Junta Directiva de la Asociación Nacional de Profesionales de la Salud- ASSOSALUD, le manifiesta respetuosamente su preocupación sobre los proyectos ley en mención, ya que los citados documentos buscan "establecer los parámetros para el cobro de la expedición de las tarjetas profesionales", por lo que le solicitamos que se realice el agendamiento de dichos proyectos para su respectivo debate.

Por medio del cobro de la expedición de las tarjetas profesionales los Colegios, realizan el proceso la inscripción y expedición de los documentos pertinentes que serán objeto de consulta de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de la ley 1164 de 2007 (modificado por el artículo 101 del Decreto Ley 2106 de 2019.) ...*"La inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (Rethus) incluirá entre otros, los datos personales, académicos, la fecha de inicio del ejercicio, la información acerca del cumplimiento del servicio social obligatorio, cuando haya lugar a ello, la entidad que realiza la inscripción del personal y el reporte de información de títulos de especialización, magíster o doctorado del área de conocimiento de ciencias de la salud. Además, allí deberá registrarse la información sobre las sanciones al personal de salud que reporten los tribunales de ética, según el caso, las autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen funciones públicas"*...

En la actualidad el costo autorizado para expedir la tarjeta profesional, física o inmaterial es de cinco Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, con el que también se sufraga los costos indirectos que conllevan la Función Pública Delegada, entre otros los procesos de inscripción, actualización, novedades y permisos transitorios, los que no tienen costo para el profesional ya que son asumidos por los colegios profesionales.



Solicitamos de manera respetuosa que se tenga en cuenta lo anteriormente descrito, resaltando la importancia que tienen los colegios profesionales de la salud cuando ejercen las funciones públicas delegadas, ya que sin estas, debilitan la participación ciudadana en los asuntos del Estado, afecta entonces la democracia participativa, e igualmente la autonomía profesional al no permitir que la comprobación de la idoneidad para ejercer una profesión, la realicen los pares solicitantes, lo que conlleva a un retroceso en los propósitos y el espíritu de la Constitución Política, de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y la Ley 1164 de 2007. Los Colegios profesionales de la salud, son entidades gremiales representativas cuya misión es precisamente velar por la calidad del desempeño profesional, el trabajo digno y las adecuadas condiciones laborales que permitan su desarrollo integral, al igual que contribuir a la construcción de un sistema de salud cada vez mejor para la población.

Por lo anteriormente expuesto estamos convencidos de que el deber ser, es conservar y ampliar las funciones públicas delegadas a las organizaciones colegiales y gremiales las que representan a los profesionales y tienen un carácter democrático y no debilitarlas.

Reiteramos nuestra solicitud de contar con su colaboración para iniciar el debate de dichos proyectos, como siempre estamos preparados para una participación crítica y propositiva, sujeta a supeditar nuestros legítimos intereses al bien común y basada en la fuerza de los argumentos.

Cordialmente,

MAURICIO ECHEVERRI DÍEZ
 Presidente